



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Noveno período de sesiones

Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Estados Federados de Micronesia*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por cuatro interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se indica que los Estados Federados de Micronesia son parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer².

B. Marco constitucional y legislativo

2. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se señala que la Constitución de los Estados Federados de Micronesia es la expresión de la soberanía del pueblo y la ley suprema del país³. El Instituto para la Religión y la Política Pública (IRPP) señala que la Constitución garantiza derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad personal, a la propiedad privada y a la libertad de expresión y de reunión⁴. En la JS2 se señala que los derechos civiles individuales o fundamentales gozan de la protección plena que les otorga el artículo IV del Código de los Estados Federados de Micronesia, y que los derechos tradicionales están amparados por el artículo V de la Constitución⁵.

3. Según el IRPP, la Constitución prevé el derecho de todos los ciudadanos a profesar la religión que elijan⁶. La Constitución de 1979 de los Estados Federados de Micronesia dispone que "no se promulgarán leyes que impongan una religión o limiten la libertad de culto, aunque se podrá prestar asistencia a las escuelas parroquiales para fines no religiosos". El IRPP indica también que ninguna ley impide a los grupos de misioneros extranjeros desempeñar su labor en las islas⁷.

C. Medidas de política

4. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se elogia al Gobierno por su Política Nacional sobre el Cambio Climático para 2009. Se señala que el objetivo de esta política es proporcionar a los ciudadanos información y educación sobre los efectos del cambio climático, crear oportunidades para la participación del público en la toma de decisiones para hacer frente al cambio climático, e intensificar las labores de mitigación y adaptación para proteger el derecho a un medio ambiente ecológicamente sostenible⁸.

5. En la JS2 se recomienda a los Estados Federados de Micronesia que incluyan los derechos de la mujer en los planes de estudios a partir de la enseñanza primaria⁹; que lleven a cabo programas periódicos y eficaces para concienciar a los hombres sobre los derechos de la mujer y el problema de la violencia contra la mujer, y que emprendan las actuaciones legales necesarias contra los autores de esa violencia¹⁰.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

6. En la JS2 se destaca que las mujeres y las niñas son discriminadas en el ámbito familiar. Además, no tienen el mismo acceso que los hombres a la atención médica, la educación, la formación profesional, el empleo y las oportunidades de obtener ingresos, y no están lo bastante incluidas en las actividades sociales y comunitarias¹¹.

7. En la JS2 se indica que debido a la "tradicición" de pagar un precio por la novia, las niñas se consideran recursos valiosos que se canjean como novias entre grupos de hombres por pagos que en la actualidad incluyen dinero en efectivo¹². En la JS2 se añade que a menudo se invoca la "cultura" para justificar la discriminación de las mujeres y niñas, e incluso la violencia y los malos tratos. Sin embargo, las "costumbres" y "tradiciones" invocadas son a menudo versiones distorsionadas de las originales, que han sido modificadas atendiendo a las necesidades de los varones de la familia¹³.

8. En la JS2 se recomienda que los Estados Federados de Micronesia eliminen todas las prácticas que sean discriminatorias para la mujer, y que promuevan la seguridad económica de las mujeres¹⁴. También se recomienda mejorar la situación de las niñas con medidas especiales de educación e información pública destinadas a fomentar la igualdad de trato a niñas y niños en los ámbitos de la nutrición, los servicios de salud, la educación y los derechos sociales, económicos y civiles, incluida la igualdad en los derechos de sucesión¹⁵.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

9. En la JS2 se recomienda a los Estados Federados de Micronesia que adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole necesarias para ofrecer a las mujeres una protección adecuada contra la violencia de género. Los nuevos textos legislativos y las nuevas políticas deberían incluir medidas preventivas (como programas de información y educación del público para cambiar las mentalidades en lo que respecta a los roles y la condición de mujeres y hombres), procedimientos de denuncia, medidas y servicios de protección (albergues y servicios de orientación y ayuda psicológica y apoyo), disposiciones de indemnización, y sanciones penales para los agresores¹⁶.

10. Según la JS2, la dinámica de los abusos sexuales cometidos contra niños hace que este fenómeno pase desapercibido y que no se denuncie buena parte de los casos. Los abusos sexuales están rodeados de una cultura de silencio y estigma, especialmente cuando se producen en el hogar. Si el autor de los abusos es un familiar, la reacción suele combinar la negación de los hechos con un sentimiento de culpa, y preservar o proteger el "buen" nombre y el honor de la familia se convierte en la principal prioridad de los adultos. Cuando el autor de los abusos es un miembro influyente de la comunidad, surgen obstáculos importantes para la prevención, denuncia, atención y gestión eficaces de estos casos. En este contexto, es habitual que se sacrifiquen los derechos del niño para proteger el honor del grupo (familia, clan, comunidad, agrupación religiosa, escuela, etc.) y la reputación del agresor. En la JS2 se añade que no hay leyes específicas contra la violación, la violencia doméstica o los abusos sexuales cometidos contra menores o mujeres. Tampoco hay hogares de guarda ni centros de acogida para menores, ni albergues para mujeres¹⁷.

11. En la JS2 se recomienda que los Estados Federados de Micronesia adopten medidas integrales para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia sexual contra la mujer, los adolescentes y los niños y para que las víctimas reciban toda la asistencia necesaria para su rehabilitación física y mental¹⁸. En la comunicación se recomienda también que se creen mecanismos accesibles para que las alumnas puedan denunciar los actos de acoso o violencia sexual cometidos por sus compañeros, los profesores, el personal o los miembros del equipo directivo, y que el Estado vele por la investigación pronta y efectiva de estas denuncias, así como por la imposición sin demora de medidas disciplinarias apropiadas contra los agresores, que pueden consistir en ayuda psicológica, la suspensión o el cese de los interesados y su procesamiento, por la vía penal si fuera necesario¹⁹.

12. La Iniciativa Mundial para poner término a todos los castigos corporales de niños (GIEACPC) señala que el castigo corporal es legal cuando se produce en el hogar²⁰. La misma organización afirma también que el castigo corporal está prohibido en las escuelas, pero que no ha podido averiguar si la prohibición se impone por ley o forma parte de una política, y que en los Códigos del Estado de Yap, Pohnpei y Kosrae y en el proyecto de Código del Estado de Chuuk no se hace referencia al castigo corporal o a la disciplina escolar²¹. Según la GIEACPC, en el sistema penal es ilegal imponer castigos corporales como sanción por un delito, pero el castigo corporal no está prohibido explícitamente como medida disciplinaria en los centros penitenciarios²². La GIEACPC señala también que los castigos corporales no están prohibidos en los entornos de acogimiento alternativo de menores²³. La organización recomienda encarecidamente que el Gobierno promulgue y aplique un instrumento legislativo que prohíba absolutamente el castigo corporal de los niños²⁴.

3. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

13. En la JS2 se recuerda que en los Estados Federados de Micronesia siguen produciéndose matrimonios forzados y precoces y se considera culturalmente aceptable que un hombre tenga una esposa joven mucho menor que él. Se añade que la imposición de matrimonios precoces da lugar a embarazos precoces, afecta a la salud psicológica y sexual de las mujeres, además de a su progreso económico y social, y fomenta la discriminación de las niñas. También se señalan otros problemas relacionados con el matrimonio precoz, como los divorcios precoces debidos a la incompatibilidad de los cónyuges²⁵.

14. En la JS2 se recomienda a los Estados Federados de Micronesia que, entre otras cosas, elaboren leyes para que las mujeres contraigan matrimonio libremente y dando su pleno consentimiento²⁶, y que establezcan normas y reglamentos para la inscripción de los matrimonios. Se añade que quien obligue a una hija a contraer matrimonio mientras sea menor de edad y quienes se casen con niñas menores de edad deberían ser procesados²⁷.

15. En la JS2 también se recomienda que los Estados Federados de Micronesia lleven a cabo por todo el país, y especialmente en las zonas rurales, campañas de sensibilización sobre el matrimonio precoz y forzado, y que den a conocer mejor entre la población los efectos perjudiciales del matrimonio precoz. Los programas de concienciación deberían explicar claramente la posición del Gobierno y la legislación a este respecto, y debería informarse a la población de que el Gobierno procesará a quien infrinja las leyes sobre el matrimonio²⁸. En la JS2 se recomienda además que se promueva la participación equitativa del hombre y la mujer en las responsabilidades familiares y del hogar y en la salud sexual y reproductiva, mediante la promulgación de leyes y la creación de un entorno propicio²⁹.

4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

16. El IRPP indica que no hay religión oficial del Estado, y que su establecimiento está prohibido³⁰. También señala que en los últimos años no se ha denunciado ninguna vulneración de la libertad religiosa por el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia³¹.

17. En la JS2 se expresa preocupación por el escaso número de mujeres en cargos directivos, tanto elegidas como nombradas directamente, algo que se refleja en la ausencia de mujeres en el Congreso de los Estados Federados de Micronesia desde la independencia del país, y en el predominio de los hombres en los niveles superiores de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como en el funcionariado³². En la JS2 se recomienda, en particular, que los Estados Federados de Micronesia establezcan mecanismos para la participación y representación equitativas de la mujer en todos los niveles de la vida pública³³.

5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

18. En la JS1 se señala que los graves problemas ambientales relacionados con la vulnerabilidad extrema de los Estados Federados de Micronesia al cambio climático comprometen la realización del derecho a un nivel de vida y de salud adecuados para el bienestar de todas las personas³⁴. Puesto que el cambio climático amenaza la agricultura, también menoscaba los derechos de los ciudadanos de los Estados Federados de Micronesia a la vida, a no pasar hambre, y a tener medios de subsistencia, entre otros³⁵.

19. En la JS2 se señala que las mujeres y las niñas padecen de manera especial los efectos de la pobreza, lo cual las hace muy vulnerables a diversas formas de explotación y las expone a un mayor riesgo de sufrir malos tratos o abusos sexuales³⁶. En la misma comunicación se añade que, a pesar de que los Estados Federados de Micronesia han integrado los servicios de salud reproductiva en el sistema de atención primaria de salud, las mujeres y adolescentes siguen careciendo de acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva³⁷. Según la JS2, la información sobre los contraceptivos y la planificación familiar no está lo bastante difundida para que las mujeres puedan tomar una decisión y evitar embarazos no deseados. Además, los servicios de salud reproductiva se caracterizan por la inadecuada formación de su personal, su escasa plantilla y la falta de recursos suficientes para mejorar la calidad de su labor³⁸.

20. En la JS2 se señala que a menudo ni siquiera las niñas que tienen acceso a la enseñanza reciben una educación sobre la salud reproductiva³⁹. Se indica que las creencias y prácticas tradicionales, los tabúes sociales y la deficiencia de los servicios de salud son factores que disuaden a los jóvenes de acudir a los servicios de salud reproductiva y sexual y los ponen en peligro de sufrir embarazos no deseados, abortos practicados en condiciones de riesgo, enfermedades de transmisión sexual o una infección por el VIH. Asimismo, los servicios existentes están orientados a los adultos y no ofrecen a los jóvenes la oportunidad de hablar libremente de sus necesidades y preocupaciones en materia de salud sexual y reproductiva⁴⁰.

21. En la JS2 se recomienda que los Estados Federados de Micronesia pongan en marcha programas para dar a conocer mejor entre los jóvenes y sus padres las cuestiones de la salud sexual y reproductiva y para cambiar la mentalidad de los responsables de las políticas, los proveedores de servicios y las autoridades religiosas; y que intensifiquen la labor de formación y desarrollen infraestructuras para que los servicios de salud reproductiva y sexual atraigan a los jóvenes y estén disponibles para todas las mujeres⁴¹.

6. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

22. En la JS2 se recomienda, entre otras cosas, que los Estados Federados de Micronesia velen por que las niñas y las mujeres tengan a la mayor brevedad el máximo acceso posible a la enseñanza secundaria y superior, a la formación profesional y a la capacitación técnica; que el Estado proporcione asistencia económica para incitar a los padres a mantener a sus hijas escolarizadas, lo cual hará retroceder además los fenómenos del trabajo infantil y el matrimonio precoz; y, del mismo modo, que cree programas de becas escolares para que las familias pobres puedan mantener a sus hijos escolarizados⁴².

23. En la JS1 se señala que el cambio climático también amenaza los derechos de los ciudadanos de los Estados Federados de Micronesia a la cultura y al conocimiento tradicional, y podría ocasionar la pérdida de 9 idiomas indígenas⁴³.

7. Derecho al desarrollo

24. Según la JS2, el escaso conocimiento de la Constitución y las leyes, la falta de programas de educación cívica en la escuela, la precariedad de los medios de comunicación, la falta de instituciones nacionales independientes de defensa de los derechos humanos y el predominio de las formas de gestión y prácticas de gobierno consuetudinarias y tradicionales impiden a los ciudadanos ejercer plenamente su derecho humano y constitucional a participar en el desarrollo, la gestión y el gobierno a todo nivel. De ahí que esté en jaque el derecho de los ciudadanos a desarrollarse en los ámbitos cultural, económico, jurídico, político y social⁴⁴.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

25. En la JS2 se señala que los Estados Federados de Micronesia deben superar una serie de problemas que tienen su origen en sus tradiciones y su cultura, entre ellos la falta de educación, la discriminación de género, la violencia de género y la pobreza. En este contexto, las prácticas tradicionales negativas son perjudiciales para la salud de las mujeres y los niños, atentando contra su integridad física y violando sus derechos fundamentales⁴⁵.

26. En la JS1 se señala que una de las amenazas más graves a los derechos humanos de los habitantes de los Estados Federados de Micronesia es la vulnerabilidad de su medio ambiente a los efectos del cambio climático⁴⁶. Se añade que la pérdida de tierras debido al aumento del nivel del mar, las mareas de tormenta y la erosión del litoral pueden obligar a muchos miles de ciudadanos a convertirse en migrantes climáticos que deban mudarse a tierras de mayor altitud y abandonar los atolones para instalarse en las islas más altas del país, e incluso tengan que irse de las islas más altas de los Estados Federados de Micronesia a otros países⁴⁷.

IV. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

27. En la JS1 se recomienda, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos aliente a la comunidad internacional a ayudar al Gobierno de los Estados Federados de Micronesia en su labor de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático⁴⁸. En la comunicación también se afirma que la principal responsabilidad de proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados Federados de Micronesia recae en el propio Estado. Sin embargo, la comunidad internacional, y en particular los países responsables de la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, tiene la responsabilidad de evitar que el cambio climático menoscabe los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados Federados de Micronesia, y cuando por las circunstancias esto no sea posible, debe mitigar el daño y ayudar a las víctimas⁴⁹.

V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with “A” status)

Civil society

GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;

IRPP The Institute on Religion & Public Policy, Washington, USA;

JS1 Joint Submission submitted by: Earthjustice, Pohnpei Women Advisory Council (Federated States of Micronesia), Many Strong Voices, Human Rights Advocates and Greenpeace International;

JS2 Joint Submission submitted by: Sexual Rights Information of Micronesia (SRIM) and the Sexual Rights Initiative (SRI).

² JS1, para. 6.

³ JS2, para. 6.

⁴ IRPP, para. 5.

⁵ JS2, para. 6.

⁶ IRPP, para. 1.

⁷ IRPP, para. 5.

⁸ JS1, para. 15.

⁹ JS2, para. 24.

¹⁰ JS2, para. 26.

¹¹ JS2, para. 12.

¹² JS2, para. 14.

¹³ JS2, para. 10.

¹⁴ JS2, para. 28.

¹⁵ JS2, para. 30.

¹⁶ JS2, para. 29.

¹⁷ JS2, para. 16.

¹⁸ JS2, para. 33.

¹⁹ JS2, para. 27.

²⁰ GIEACPC, para. 1.1.

²¹ GIEACPC, para. 1.2.

²² GIEACPC, para. 1.3.

²³ GIEACPC, para. 1.4.

²⁴ GIEACPC, p. 1.

²⁵ JS2, para. 14.

²⁶ JS2, para. 31.

²⁷ JS2, para. 22.

²⁸ JS2, para. 23.

²⁹

³⁰ IRPP, para. 6.

³¹ IRPP, para. 7.

³² JS2, para. 13.

³³ JS2, para. 28.

³⁴ JS1, para. 2.

³⁵ JS1, para. 3.

³⁶ JS2, para. 9.

³⁷ JS2, para. 18.

³⁸ JS2, para. 18.

³⁹ JS2, para. 9.

⁴⁰ JS2, para. 17.

⁴¹ JS2, paras. 19-20.

⁴² JS2, para. 25.

⁴³ JS1, para. 12.

⁴⁴ JS2, para. 7.

⁴⁵ JS2, para. 8.

⁴⁶ JS1, para. 13.

⁴⁷ JS1, para. 12.

⁴⁸ JS1, para. 16.

⁴⁹ JS1, para. 14.
